



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 18 del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 18: La Cámara abrirá automáticamente sus sesiones ordinarias el primer día hábil del mes de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre.-

Ésta sesionará de Lunes a Viernes y los Señores Diputados harán saber por escrito a la Secretaría Legislativa el domicilio que constituirán en forma especial en la ciudad de La Plata dentro del ejido delimitado por las calles 1 a 19 y 32 a 60, que no será el mismo que su despacho u oficina de atención, en el cual serán válidas todas las notificaciones de realización de la sesión hechas con un mínimo de 72 hs. de anticipo a las mismas .-

Todas las notificaciones a reunión de Comisiones, de las que será responsable el Sr. Presidente de cada una de ellas se harán por medio del/de los mismo y/o mismos notificador /es ad-hoc al/a los cual/es se le enviarán las cédulas de citación que llevarán fecha, hora y lugar de sesión de las mismas - El Sr. Diputado deberá constituir ante el Sr. Presidente de cada Comisión en la que participe el domicilio, sus números de teléfono y los mails que posea.

ARTÍCULO 1º: Incorporase el Artículo 18 bis al Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

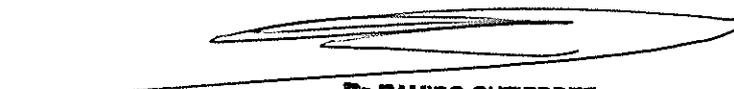
Artículo 18 bis: ***El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de esta Provincia podrá designar de entre la planta permanente de la misma uno o más empleados y/o funcionarios como Oficiales Notificadores ad-hoc, pudiendo reemplazarlos ante sucesos como razones de enfermedad, licencias anuales, espe-***



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ciales, etc., con otros de las mismas condiciones tantas veces como fuere necesario.- el Oficial/es designado/s lo será/n por medio de resolución del Sr. Presidente y comunicará la designación al Sr. Secretario Legislativo de esta Cámara.- el Sr. Diputado se compromete a recibir todas las notificaciones descriptas en el art. 18° de este reglamento tanto para sesiones como para reunión de Comisiones, en persona o por terceros. El/los Oficial/es ad-hoc deberá/n visitar el domicilio constituido al menos en dos oportunidades el mismo día y si no es/son atendido/s en ninguna de ellas dejará aviso en cada una para que sea retirada la notificación en el público despacho del Sr. Secretario Legislativo o la oficina de la Comisión según sea el caso.- Si la notificación es completada la cédula deberá llevar la firma y el Nro. de documento del receptor; en caso de fracaso del diligenciamiento de la cédula de notificación al domicilio constituido el Sr. Secretario Legislativo o el Sr. Presidente de la Comisión, según el caso, notificará por medio de correo electrónico digital al mail que el Sr. Diputado deberá constituir en el mismo acto en que fije domicilio legal y especial a estos efectos, siendo válidas al fracasar las cédulas las notificaciones efectuadas por este medio tanto como las realizadas telefónicamente de modo acumulativo, debiendo dejar constancia el Sr. Secretario Legislativo o el Presidente de la Comisión, según sea el caso, de las circunstancias del llamado, número telefónico del Sr. Diputado, resultado, hora y día de la gestión.- Como suplemento de esta actividad podrá el Sr. Secretario o el Presidente de la Comisión, según sea el caso, notificar por cualquier medio, cédula, teléfono o mail a los constituidos por el Sr. Diputado o a su Público Despacho, que también será domicilio constituido y supletorio, haciendo constar lo realizado en acta firmada y fedataria de lo realizado por el funcionario mencionado.-“

ARTÍCULO 2°: De forma.



Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Que en atención al dispendio resultante de la disposición de notificar a los Sres. Diputados, tanto de las sesiones como de las reuniones de Comisiones u otras, por medio de radiogramas, que culminan por ser diligenciados por personal policial de la Provincia de Buenos Aires.- Atendiendo a que durante un mes de trabajos pueden cursarse hasta 8 comunicaciones y/o citaciones a cada diputado y ello multiplicado por 92 personas hace un promedio de más de 700 citaciones cursadas a todo el territorio de la Provincia.-

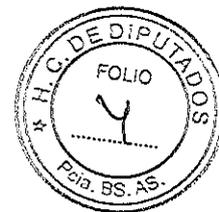
Que debemos atender al reclamo permanente de los bonaerenses de volcar a la tarea más específica al cuerpo de la Policía de nuestra Provincia que es la seguridad de los ciudadanos y que las anteriores conllevan distraer casi un centenar de miembros de la seguridad, combustible, horas hombre, comunicaciones, o ritualística que importa privar, tal vez, un uniformado de su función y misión.-

Que esta Cámara no desea en cabeza de sus miembros en pleno ocasionar lo precedente sino que es voluntad férrea colaborar en un todo con aquél cometido y que por ello los diputados hacemos esfuerzos y tomaremos compromisos para ello y que la Constitución Provincial en su art. 85° determina que los diputados residirán en la Provincia mientras duren en sus funciones, que el art. 54° de la ley fundamental de esta jurisdicción no se aplica a los electos como representantes del pueblo de Buenos Aires pues ése el carácter y no el de empleados ni funcionarios de la administración,

Y que el art. 18° del reglamento de esta Cámara indica que la antelación de notificación de una sesión se hará con 72 hs. de anterioridad, sin especificar el domicilio,

Que el art. 28°, inc. 1° faculta a la Presidencia del cuerpo a citar a sesiones de cualquier índole que fueren y en inc. 22 le permite determinar las funciones de los empleados y también, va de suyo, el número y que a los secretarios les está reservado por el art. 41°, inc. 8 redactar todo aviso o publicación que disponga la Presidencia.

Que las comisiones de esta Cámara según el art. 90° deben citar a sus miembros para sus sesiones, sin disponer la forma pero poniendo principalmente en cabeza



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

de su Presidente la obligación de comunicar la falta de sesión no obstante la citación pertinente, lo que compone la manda de citar por la Presidencia de cada Comisión.

Que el art. 108º dicta que la presente modificación al Reglamento se hará por medio de Proyecto de resolución, que los arts. 232º, 233º y 234º del reglamento prevén la forma y modo de reforma de este reglamento, es que proponemos como modificación de nuestro reglamento de funcionamiento el agregado al art. 18º y la creación del art. 18º bis en el modo de hacer las notificaciones por medio de funcionarios notificadores ad-hoc y sus reemplazos ante enfermedad, licencias, etc., designados de la planta de personal permanente por la presidencia y la obligación de los sres. diputados de fijar un domicilio constituido especial en el que recibirán las notificaciones y citaciones que se estipulan para las sesiones o reuniones de comisiones u otras y dentro de ejido urbano de la ciudad de la plata delimitado por acuerdo entre las calles 1 y 19 y 32 y 60.- también agregamos que el notificador ad-hoc deje aviso de visita en hasta dos oportunidades diferentes del día si no hay persona alguna que responda a los reclamos e informe la cédula al secretario legislativo de esta cámara quien procederá a citar por medio digitalizado válido y llamadas telefónicas dejando constancia de todo ello. también y como abono supletorio notificará al sr. diputado, si fallasen las demás, al público despacho que se lo tendrá como domicilio constituido por el legislador.-

Por eso el diputado constituye un domicilio en el que sabe que la citación llegará siempre y sin fallas le será comunicada, siendo esto un compromiso de honor y responsabilidad que le cabe a la alta representatividad con que el pueblo bonaerense nos ha investido.-

Por los fundamentos expuesto es que solicito a mis pares nos acompañen con su voto positivo.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires